



RESOLUCIÓN CNEE-234-2022
Guatemala, 19 de octubre de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.43,904.29, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.035509 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.098833; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.128182; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.143233; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.143233; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 enero de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.928922
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.883061
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	21.514706
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6742320
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	343.637673
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.893818
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	124.102345
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	343.637673
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.956322
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.349173
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	409.806110
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.639153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	90.168877
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	343.637673
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.000525
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.943849
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.963354
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.446102



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.190459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.331313
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.446102
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.291056
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.914438
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1032.510377
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.925541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.517037
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.446102
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.891216
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.614766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	70.710426
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.893794
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.893794
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.469242
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.142804
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.142804
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.142804
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	168.440233
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037869
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037869
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037869
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	60.167845

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BISA de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de enero de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.151 130 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.523102 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 230.79 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 287.56 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 392.61 Quetzales.

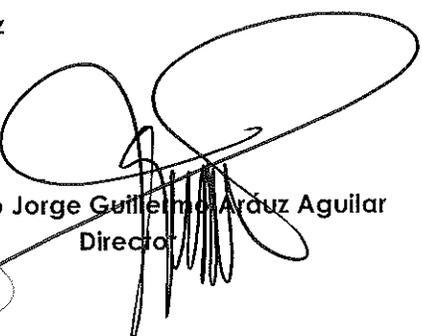
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 31 enero 2023**.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

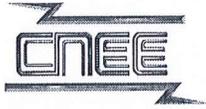

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Secretario General a.i.
SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en Barrio Central Joyabaj, Quiche, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-234-2022** de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]

 (f) Notificador



_____ (f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4191
 Exp: GTTA-22-160

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 50870773	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO <i>Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj - Barrio Central, Joyabaj - Quiche</i>	
DESCRIPCION DEL ENVIO <i>GJ-ProyResolDir-4191</i>		FORMA DE PAGO CREDITO	
No. FACTURA SEGURO <i>50 P.c.l</i>		TARIFA CODIGO DE CREDITO GUA-3364	
No. DE PIEZAS <i>50 P.c.l</i>		No. FACTURA ENVIO RECIBIDO POR FECHA <i>26 10 22</i>	
PESO		HORA	
SEGURO		VALOR DECLARADO	
REMITENTE			



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
 Guatemala, Centro América

